

Referencia: Verbal de RCE
Demandante: Juan Carlos Viveros Valencia
Demandado: La Equidad Seguros Generales OC
Rad. 760013103008202000013900



Auto N° 871

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2.022)

Rad. 76001 31 03 008 2022 0013000

La apoderada judicial de Luisa María y Santiago Olaya Jaramillo presentó escrito de llamamiento en garantía a La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo aportando como sustento del mismo copia de la póliza de seguro AA058837 expedida el 1 de junio de 2020, empero, dentro del texto del llamamiento no se avizoran las pretensiones del mismo, pues únicamente fueron consignados los acápites denominados “*hechos, fundamentos de derecho, pruebas documentales, anexos*” y “*notificaciones*”.

En ese sentido, como el llamamiento en garantía debe cumplir por expresa disposición del artículo 65 del CGP los mismos requisitos de toda demanda, se inadmitirá para que en el término de cinco (5) días subsane la aludida falencia.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR inadmisibile el presente llamamiento en garantía a La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo por los motivos antes expuestos.

SEGUNDO: CONCEDASE a la parte llamante el término de cinco (5) días para que sean saneadas las anomalías señaladas en la parte motiva.

NOTIFIQUESE.

LEONARDO LENIS

JUEZ 1

760013103008-2022-00130-00